



Fecha de publicación: 23 AGO. 2011

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2011, DE COBERTURA DE DESTINOS POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LAS RELIGIONES CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de mayo de 2011, por la que se convocan destinos para su cobertura por los profesores que imparten la enseñanza de las religiones contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación, esta Subsecretaría,

Resuelve:

Primero- Adjudicar los destinos convocados en dicha Resolución de acuerdo con el Anexo que se acompaña a la presente Resolución. La relación de adjudicatarios se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación: <https://sede.educacion.gob.es>, en las Direcciones Provinciales en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

Segundo- La incorporación al destino adjudicado se realizará el **1 de septiembre de 2011**. La citada incorporación dará lugar a la correspondiente modificación de las cláusulas específicas del contrato de trabajo de carácter indefinido suscrito por el profesor de religión y el representante del Ministerio de Educación.

Tercero- Los destinos adjudicados tienen la consideración de voluntarios, por lo que no generan derecho a indemnización por concepto alguno y son irrenunciables.



Cuarto- De acuerdo con el punto séptimo de la Resolución de 26 de abril de 2011, los profesores que obtengan un destino a través de la presente Resolución no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de otro destino hasta transcurridos, al menos, dos años desde la presente adjudicación.

Quinto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante esta Subsecretaría, en el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/9195, de 24 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de agosto de 2011

LA SUBSECRETARIA, 

Mercedes López Revilla